**RESOLUCIÓN DE APERTURA NO. 152 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE UN PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° 063-II DE 2023"

El alcalde del municipio de Quibdó, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la constitución política de Colombia, artículos 209, 269 y 315; atendiendo las directrices de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, ley 1150, decreto 1082 de 2015 y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por mandato legal, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de convocatorias, licitaciones o concursos para escoger el contratista, es del jefe o representante de la entidad, según sea el caso de las diferentes modalidades de selección.

Que, el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que "*Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución…".*

Que, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de contratación para el presente proceso de selección corresponde a la Selección de Selección Abreviada de menor cuantía, en razón a su cuantía y a la naturaleza del objeto a contratar.

El Plan de Desarrollo Departamental "EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL "2020 – 2023, "GENERANDO CONFIANZA", LÍNEA ESTRATÉGICA 5. UN CHOCÓ GOBERNABLE Y TRANSPARENTE PARA GENERAR CONFIANZA.**ESTRATEGIAS DE GOBERNABILIDAD CON AUTOSUFICIENCIA, TRANSPARENCIA Y EFICACIA DE LA ADMINISTRACIÓN. PROGRAMA 1.** Construcción, mejoramiento, mantenimiento y dotación de dependencias de la administración central. **Objeto**: Ofrecer la oportunidad a que los funcionarios y los visitantes puedan ser atendidos en instalaciones adecuadas para la prestación de los servicios ofrecidos por la gobernación del departamento, **Meta de resultados**. Infraestructura física de la gobernación, Construida, mejorada y en mantenimiento.

Así mismo, en el marco del Plan de Desarrollo Municipal ¨**LO ESTAMOS HACIENDO POSIBLE QUIBDO CIUDAD SOSTENIBLE 2020-2023"** La política social tiene como objetivo "En términos de la priorización estratégica de las inversiones, en el proceso de seguir avanzando hacia la construcción de un territorio planificado, habitado por una comunidad en paz y productiva, en condiciones ambientales adecuadas, liderado por una institucionalidad fortalecida, que permita el logro del bienestar económico y social para toda la población". **ARTÍCULO NOVENO. LÍNEA ESTRATÉGICA 1: QUIBDÓ POSIBLE, FORTALECIDA EN SUS INSTITUCIONES. Establézcase los siguientes programas, subprogramas y sus respectivos objetivos, metas e indicadores de la presente línea estratégica.** Establézcase los programas, subprogramas y sus respectivos objetivos, metase indicadores de la presente línea estratégica los siguientes**; PROGRAMA:** Una mejor administración si es posible. **Objetivo:** Mejorar el índice de desempeño integral municipal.

**SUBPROGRAMA:** Infraestructura Institucional y Desarrollo del Talento Humano. **Objetivo:** Fortalecimiento de las capacidades administrativas, jurídicas y de talento humano del municipio de Quibdó. **META**: Formular e implementar la política integral de seguridad y convivencia ciudadana.
**NECESIDAD:**

Que, Los integrantes del centro de policía del barrio la Victoria no cuenta con los espacios locativos adecuados para su disfrute en tiempos de descanso. En visitas realizadas por funcionarios de la Secretaria de Infraestructura, se pudo evidenciar que la edificación donde funciona la estación de policía la victoria presenta las siguientes problemáticas; deterioro en pintura, pisos, cubiertas, acumulación de residuos, daños en cielo raso, falta de altura en los muros del cerramiento, deterioro de cubierta, humedad, obstrucción en el sistema sanitario ventanas en mal estado por lo que se requiere un mantenimiento general de su planta física.

Que, con este proceso se pretende realizar la inversión de las instalaciones de recursos para la ejecución de actividades de mantenimiento preventivo y correctivo a la planta física de la estación de policía la victoria del municipio de Quibdó.

Que, en virtud de lo anterior, el municipio de Quibdó, se encuentra interesado en contratar la **ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA ESTACION DE POLICIA LA VICTORIA EN EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ,** con presupuesto oficial por cuantía de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($350.000.000) MC/TE**, incluido los impuestos a que haya lugar, amparados con el certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 4101 del 02/08/2023.

Que, durante el término dispuesto para el recibo de observaciones al proyecto de pliego de condiciones no se recibieron observaciones al mismo.

Que, durante el termino dispuesto para el recibo de solicitudes de limitación a Mipymes, se recibieron dos por parte de las siguientes empresas o personas: **GERMAN LUCUMI RIVAS** con cedula 11.791.867 de Puerto Tejada y **ROY ALEJANDRO RODRIGUEZ MORENO** con NIT 11.796.125-8, de quienes se verifico el cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 del 2021.

Que, el presente proceso de selección en consideración al contrato a celebrar, a las prestaciones del mismo y a la cuantía estimada, corresponde a una SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, cuyo contrato se regirá por los principios de la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Política y las siguientes normas: a) Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015 y demás normas complementarias y reglamentarias. B) Las normas pertinentes establecidas en el Decreto 19 de 2012 Estatuto Anti trámites. C) Las normas pertinentes de la Ley 1474 de 2012 Estatuto Anticorrupción. D) Normas pertinentes del Código de Comercio, Código Civil, que le sean aplicables. E) Las reglas previstas en este pliego de condiciones. F) Las demás disposiciones que por la naturaleza del objeto de este proceso y del contrato le sean aplicables.

Que, el Decreto número 1082 de 2015, establece que la Entidad mediante acto administrativo de carácter general, ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de licitación, selección abreviada y concurso de méritos.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía Municipal, elaboró los estudios previos y los pliegos de condiciones del proceso de selección, los cuales fueron publicados en la página web

www.colombiacompra.gov.co, dentro de dicho se recibieron observaciones dentro del término establecido en el cronograma de actividades, las cuales fueron resueltas por la entidad.

En razón a lo anterior,

**RESUELVE:**

**Artículo primero:** Ordénese la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° 063-II DE 2023, cuyo objeto es: **ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA ESTACION DE POLICIA LA VICTORIA EN EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ.**

**Artículo Segundo:** limítese el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA N° 063-II DEL 2023, a micro, pequeñas y medianas empresas del departamento del Chocó, municipio de Quibdó.

**Artículo Tercero**: El pliego de condiciones definitivo y sus anexos, estarán disponibles desde la fecha del acto de apertura y se podrán consultar y retirar en la página web www.contratos.gov.co

**Artículo Cuarto:** Convocar la participación de la comunidad mediante el mecanismo de la veeduría ciudadana para la presente contratación, en aras de ejercer el control social, al tenor del artículo 66 de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, dentro del proceso de Selección.

**Artículo quinto:** conformar el comité de evaluación para este proceso de selección el cual será el siguiente: **LUIS JAVIER MORENO MENA**, Jefe Oficina Jurídica, como evaluador jurídico**, EVELYN CAÑADAS GARRIDO,** Secretario de Infraestructura, como evaluador técnica y ponderativa, y **MARILUZ MARTINEZ ABADIA**, Secretaria de Hacienda**,** como evaluador financiero y organizacional.

**Artículo Sexto**: Publicar el presente acto administrativo, en las páginas web www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.

**Artículo séptimo**: La presente resolución rige a partir de la su expedición

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Quibdó a los dieciocho (18) días del mes de septiembre del 2023.

Original firmado
**MARTIN EMILIO SÁNCHEZ VALENCIA**
Alcalde de Quibdó

| | | |
|---|---|---|
| *Proyectó: Arleth Yanely Arriaga Gil- Profesional de Apoyo Grupo de Contratación* | *Revisó: Yoselly Yurgaky Tello - Profesional de Apoyo Grupo de Contratación* | *Aprobó: Gloria Lizette Palacios Córdoba- Secretario General* |